



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

7

DECRETO DE ALCALDIA NRO. 009-2007-MDM

Majes, 21 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nro. 224-2007-MDM de fecha 20 de diciembre de 2007; el Dictamen Nro. 455-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Memorando Nro. 428A-2007-A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por acuerdo de Concejo Nro. 224-2007-MDM de fecha 19 de diciembre de I presente se aprobó la ejecución del proyecto denominado "Navidad es Amor", presentado por mñla gerencia de Gestión Social y Comunal, aprobándose un presupuesto referencial de S/. 36,000.00 Nuevos Soles en total, para la adquisición de juguetes por un monto de S/. 28,000.00 Nuevos Soles, y destinarse la suma de S/. 8,000.00 Nuevos Soles en la adquisición de insumos para la chocolatada, actividad que tiene por objeto beneficiar a 12,000.00 niños de escasos recursos económicos, residentes en el distrito de Majes, comprendiendo a todos los niños de los Centros Poblados del distrito y El Pedregal.

Que, con el fin de ejecutar el referido Acuerdo de Concejo, se hace necesario la celebración de convenio con cada uno de los Centros Poblados, a efecto de que sean esas entidades las que se encarguen de ejecutar el proyecto denominado "Navidad es Amor" en sus jurisdicciones respectivas, debiendo otorgarse a cada uno de ellos la suma de S/. 3,400.00 Nuevos Soles con dicho propósito.

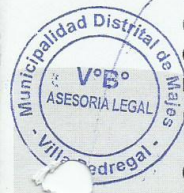
Que, asimismo se deberá disponer que las autoridades de los Centros Poblados a los que se hace referencia, al finalizar el proyecto "Navidad es Amor", deberán informar sobre la ejecución del programa, indicando la cantidad de población infantil beneficiada y sustentado documentalmente.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la celebración de Convenios con cada uno de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Majes, conforme a los considerandos del presente, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de la celebración de los mismos.

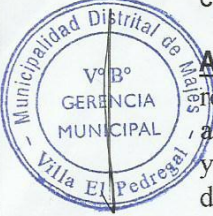




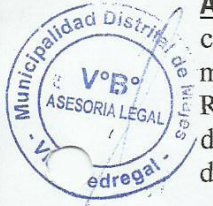
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los Alcaldes de los Centros Poblados tienen la obligación de informar documentalmente, sobre la ejecución del proyecto denominado "Navidad es Amor", en cada uno de sus jurisdicciones.

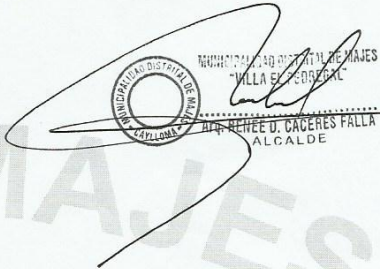


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que para la atención en la ejecución del proyecto referido, en Villa El Pedregal, se destinará la suma de S/. 3,400.00 Nuevos Soles para la adquisición de juguetes, los que deberán ser encargados a la Gerencia de Gestión Social y Comunal de la Municipalidad Distrital de Majes. Debiendo rendir cuentas documentalmente de los gastos efectuados, dentro del tercer día de realizados.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que para la adquisición de insumos para la chocolatada, que beneficiará a los niños de bajos recursos económicos, se destinará el monto de S/. 3,000.00 Nuevos Soles, los que deben ser encargados al Bach. Juan Rodrigo Chambi Jefe de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Majes. Debiendo rendir cuentas documentalmente de los gastos efectuados, dentro del tercer día de realizados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
ALCALDE
MR. REHEE D. CACERES FALLA



Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
DAVID ZAVOVALS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

MAJES

